



I BRIGADA AÉREA
Departamento Administrativo y Financiero
Jefatura

Base Aérea Silvio Pettrossi, 25 de noviembre de 2025

DICTAMEN TÉCNICO

(Art 40 inc a) Res DNCP N° 230/2025)

UOC Convocante: UOC N°4

Unidad o área requirente: Grupo de transporte Aéreo Presidencial

Funcionario o técnico responsable: Eder Gamarra Britez.

Dependencia y cargo que desempeña: Jefe del Departamento Administrativo y Financiero

ID N°: 477.341 - Contratación de Servicio de Mantenimiento y Reparación de las Aeronaves BELL 427 y 407 GXi- Ad Referéndum

REF: Contratación de Servicio de Mantenimiento y Reparación de la Aeronave BELL 427 del Grupo de Transporte Aéreo Presidencial

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados.

El proceso de referencia para el llamado de **Contratación de Servicio de Mantenimiento y Reparación de Aeronaves BELL 427 y BELL 407 GXi del Grupo de Transporte Aéreo Presidencial – Ad referéndum**, es de suma importancia, adquirir dicho servicio, con el fin de mantener operativa las aeronaves y con ello garantizar la seguridad del Señor Presidente de la República, Comitivas Presidenciales, Autoridades Legítimamente Constituidas y la Tripulación. Además con la Contratación del Servicio de mantenimiento y reparación se obtendrá que las aeronaves esté actualizada en cuanto a mantenimiento y cumplimiento de las regulaciones aeronáuticas lo cual va redituarse en una mejor eficiencia operativa.

La ausencia de los servicios a ser contratados podría afectar directamente el buen funcionamiento de las aeronaves mencionadas. Asimismo, al adoptar los recaudos necesarios, se garantiza el bienestar y la seguridad de los pasajeros. En este contexto, la contratación de dichos servicios se torna ineludible para cubrir estas necesidades operativas.

Cabe destacar que la solicitud del servicio de mantenimiento y reparación responde al cumplimiento de las horas de vuelo establecidas en el manual correspondiente, lo cual hace imprescindible la realización de estas tareas para asegurar el correcto desempeño y la continuidad de los vuelos programados.

Los servicios de mantenimiento a ser contratados deberán ser ejecutados exclusivamente por el fabricante de la aeronave o por empresas que cuenten con certificación y habilitación técnica expedida por el mismo, o bien por firmas que acrediten experiencia comprobada y antecedentes técnicos específicos en el Servicio de Mantenimiento y Reparación de aeronaves BELL 407GXi y BELL 427, conforme a los programas de mantenimiento, manuales técnicos y boletines de servicio aprobados por el fabricante.





I BRIGADA AÉREA
Departamento Administrativo y Financiero
Jefatura

En tal sentido, y a los efectos de contar con antecedentes válidos para la determinación del precio referencial, se procedió a solicitar presupuestos a tres potenciales oferentes que disponen de talleres debidamente habilitados y certificados por la BELL. Se adjuntan al presente los reportes que acreditan las solicitudes cursadas vía correo electrónico. No obstante, como resultado de dichas gestiones, se obtuvo una única respuesta, situación que obedece a la limitada disponibilidad de talleres certificados para este tipo de aeronaves en el mercado regional.

Asimismo, corresponde señalar que los mantenimientos programados anuales deberán observar el mismo requisito de certificación y habilitación por parte del fabricante, con el fin de preservar la seguridad operacional, garantizar la aeronavegabilidad continua y mantener a la aeronave en condiciones técnicas óptimas de operación, conforme a las normas aeronáuticas vigentes y a los estándares exigidos para la operación de aeronaves de ala rotativa en el ámbito militar.

Del mismo modo, se solicita que la ejecución de los servicios de mantenimiento sea realizada en el exterior, en razón de que en la República del Paraguay no se dispone actualmente de talleres certificados por el fabricante para la realización de los trabajos de mantenimiento requeridos, circunstancia que imposibilita su ejecución a nivel local sin comprometer los estándares técnicos y de seguridad exigidos.

En virtud de lo expuesto, y considerando la limitada oferta de proveedores habilitados, **para la estimación del precio referencial** se han utilizado los valores consignados en el presupuesto remitido por el único potencial oferente que dio respuesta a la solicitud efectuada. Dicho presupuesto fue presentado en dólares estadounidenses, y para su conversión a moneda local se empleó la cotización del dólar correspondiente al día 14 de noviembre del corriente año, conforme a lo detallado en la planilla de estimación de costos, a fin de contar con valores actualizados, verificables y acordes a las condiciones reales del mercado.

Por otro lado, el Art 25 de la Ley 7021/22, se refiere a la **"Definición de la necesidad"**, por la cual se obliga a las entidades públicas la realización de las especificaciones técnicas al nivel más detallado posible los bienes, servicios, consultorías y obras públicas a adquirir, con el fin de satisfacer sus necesidades. Además, del Artículo 45 de la presente Ley – Pliego de Bases y Condiciones.

Por lo cual en los procedimientos de contratación las convocantes deberán elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes y deberán ser suficientemente claras, objetivas e imparciales para evitar favorecer a algún participante.

Las especificaciones técnicas establecidas para el presente llamado, es producto de un relevamiento previo realizado por el personal técnico, considerando los requerimientos establecidos por el fabricante en el manual de cada aeronave.

Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.



I BRIGADA AÉREA
Departamento Administrativo y Financiero
Jefatura

Se requerirá autorización del fabricante en los Ítems. A fin de garantizar la seguridad, la compatibilidad y el cumplimiento normativo.

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

No aplica

Por tanto y en base, a las disposiciones legales mencionadas precedentemente, en virtud de los Art. 4, 25, y 45 de la LEY 7021/22 “DE SUMINSTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS”, elevo el presente dictamen justificando la importancia de la **Contratación de Servicio de Mantenimiento y Reparación de la Aeronave BELL 427 y BELL 407 GXi del Grupo de Transporte Aéreo Presidencial.**



EDER GAMARRA BRITZ
MY AVL – JEFE DAF I BA



VENANCIO MORINIGO PEREIRA
MY AVL – JEFE UOC N° 4